SELPA
Santa Clara County Office of Education

Guía para padres de familia con niños en Educación Especial

SELPAS Northwest Santa Clara County
Comité Asesor Comunitario de Educación Especial

1290 Ridder Park Drive
San José, CA 95131
(408) 453-6566
www.selpa.sccoe.org

Revisión de junio de 2017

TABLA DECONTENIDOS

Agradecimientos ..... **i**

Números de teléfono de los distritos escolares ..... **ii**

Introducción

Leyes de Educación Especial; el papel de los padres **1**

Early Start

Para niños desde recién nacidos hasta los 3 años **3**

Educación Especial

Los pasos de la Educación Especial (3-21 años) **4**
Diagrama de flujos de la evaluación **6**
Programa Educativo Individual **7**
Opciones de ubicación; archivos escolares **11**
Derechos y deberes de los padres **12**

Transición

Plan de Transición Individual **14**

Plan para mejorar el comportamiento

Plan de ayuda para mejorar el comportamiento **15**

Preguntas frecuentes **17**

Información: encuentre lo que necesita **22**

Siglas

¿Qué significan? **25**

Agradecimientos

Agradecemos a West Contra Costa SELPA, a Santa Monica Unified School District y a North Santa Cruz County, por permitirnos usar sus guíaes de educación especial como patrón para elaborar el guía revisado de North West Santa Clara County SELPA.

También agradecemos a todos los padres de familia que formaron parte del comité encargado de elaborar el guía. Ellos dedicaron tiempo y esfuerzo en la revisión del guía de North West Santa Clara County SELPA I. Ellos son: Agnes Berthillier, Christine Case-Lo, Sarah Gentile, Claire Quesnel-Oueini, Annie Morgan, Karen Mueller, Trudy Palmer y Christina Schmidt.

DISTRITOS ESCOLARES QUE FORMAN PARTE DE SELPA NORTHWEST SANTA CLARA COUNTY	
Distritos Escolares SELPA I :	**Números de teléfono de Educación Especial:**
Los Altos School District	(650) 947-1190
Mountain View Whisman School District	(650) 526-3492
Mountain View-Los Altos Union High School District	(650) 940-4657
Palo Alto Unified School District	(650) 833-4262
Santa Clara County Office of Education	(408) 453-6542
Distritos Escolares SELPA II :	
Fremont Union High School District	(408) 522-2285
Cupertino Union School District	(408) 252-3000
Sunnyvale School District	(408) 522-8200
Santa Clara County Office of Education	(408) 453-6542
Distritos Escolares SELPA III :	
Cambrian School District	(408) 377-2103
Campbell Union School District	(408) 341-7000
Campbell Union High School District	(408) 371-0960
Lakeside Joint School District	(408) 354-2372
Loma Prieta Joint School District Los	(408) 353-1101
Gatos-Saratoga School District Los	(408) 402-6310
Gatos Union School District Luther	(408) 335-2042
Burbank School District Moreland	(408) 295-2450
School District	(408) 874-2952
Saratoga Union School District	(408) 867-3424
Union School District	(408) 377-8010
Santa Clara County Office of Education	(408) 453-6542
Distritos Escolares SELPA IV:	
San Jose Unified School District	(408) 535-6030
Santa Clara County Office of Education	(408) 453-6542
Distritos Escolares SELPA VII :	
Santa Clara Unified School District	(408) 423-2072
Santa Clara County Office of Education	(408) 453-6542

Si necesita asistencia adicional, que no puede obtener en su distrito local, o en la oficina del condado; o si desea más informacion acerca de los programas de Educación Especial, o sobre los servicios y las normas del programa en Santa Clara County Special Education Local Plan Area (SELPA), usted obtendrá más información en la página web de SELPA [www.selpa.sccoe.org.](http://www.selpa.sccoe.org) También puede hablar a la oficina de SELPA AU. Se puede comunicar a:

NORTHWEST SANTA CLARA COUNTY SPECIAL EDUCATION LOCAL PLAN AREA ADMINISTRATIVE UNIT (NW SELPA AU)
Contacto: Director de SELPA 1290 Ridder Park Drive, San Jose, CA 95131 Phone: 408-453-6566 | Fax: 408-453-4337

INTRODUCCIÓN

Los padres y el personal de la escuela trabajaron juntos para lograr este guía. Usted forma parte de la educación de su hijo y todos las partes involucradas en los procesos de educación especial desean que su hijo triunfe. Al principio, no sabrá todo. Nosotros estamos constantemente aprendiendo cómo ayudar a nuestros niños. Pida ayuda cuando la necesite, ya sea a los distritos o a los grupos de padres de la escuela como el PTA, o el SELPA CAC. Los otros padres son una buena fuente de información para aprender a navegar el sistema. Usted no está solo. Esperamos que está guía le ayude a encontrar las mejores soluciones educativas para su hijo.

El contenido de este guía se basa en las leyes federales y estatales vigentes. Sin embargo, las leyes y las normas cambian constantemente. Dependiendo de los cambios, el contenido del guía será modificado.

LEGISLACIÓN SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (por sus siglas en inglés IDEA)

La legislación IDEA 94-142, de 1975, fue la primera ley federal, la cual garantiza que todo niño con discapacidad tiene derecho a una educación pública, gratuita y de calidad (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE).

Esta ley también dispone que a todo niño:

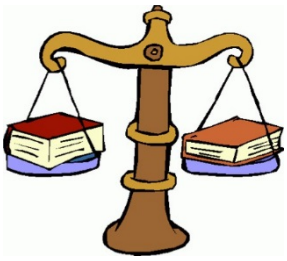

- Se le garantice una evaluación culturalmente imparcial y válida en todas las áreas de la posible discapacidad;
- Para tratar sus necesidades particulares se elabore un Programa Educativo Individual (por sus siglas en inglés IEP)
- Se le brinde el debido proceso para garantizarle al alumno y a sus progenitores que sus derechos serán protegidos.

La legislación IDEA 94-142 establece que todos los niños con discapacidades necesitan y tienen derecho a una educación para llegar a ser autosuficientes y productivos en la sociedad. En la mayor medida posible deben ser educados junto con estudiantes sin discapacidades. Esto es lo que se conoce como "Un ambiente menos restrictivo" o LRE.

En 1990, el presidente Bush volvió a autorizar la ley como la legislación 101-476 y fue renombrada como la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). En 2004, la IDEA fue autorizada de nuevo y enmendada en ley.

EL PAPEL DE LOS PADRES

Los padres como colaboradores en la educación de sus hijos

Los padres son valiosos colaboradores en la educación de sus hijos, y su participación en la formación de los niños especiales, es destacada en la legislación vigente. Un ejemplo de esto es la elaboración de este guía; la cual fue diseñada y preparada por los padres de niños con discapacidades.

Como padre de familia usted tiene derecho a jugar un papel importante en el proceso de educación especial. Desde remitir al niño, hasta buscar el programa de educación especial debido.

Debido al importante papel que usted desempeña en la educación de su hijo, es vital comprender a fondo todas las formas en que usted puede colaborar.
En este guía están descritos sus derechos y deberes como padre, en la identificación, evaluación, planificación de los estudios, ubicación y procesos de apelación. Léalos detenidamente y aplíquelos.

Participación

Se le recomienda formar parte activa en todos los procesos de educación especial de su hijo. Usted hará parte de un equipo de personas que trabajan juntas para planear y ofrecerle a su hijo el programa educativo más apropiado. Esté preparado, y no dude en preguntar todo lo que no entienda. Su participación es necesaria de muchas formas. Por ejemplo:

- Autorización: de acuerdo con la ley, y antes que su hijo sea evaluado o reciba algún servicio de educación especial se requiere su autorización por escrito.
- Información: como parte del proceso de evaluación y de la planificación del IEP se le pedirá información de diferente tipo. Su cooperación ayudará en la planificación de un programa que se ajuste a las necesidades de su hijo.
- Revisión: el IEP de su hijo se revisará una vez al año. Su asistencia cada año es fundamental. Su opinión es necesaria. Recuerde que el IEP es vital en la planificación de la educación de su hijo.
- Asistencia: asista a todas las reuniones del IEP y a toda junta relacionada con su hijo. Además, es posible que tenga la oportunidad de asistir a los programas en donde educan a los padres en asuntos relacionados con educación especial.
- Comunicación: una buena comunicación entre el hogar y la escuela es clave importante para el éxito del niño en determinado programa. Una vez que se hayan tomado las decisiones y se haya escrito el IEP, siga en contacto con lo que está ocurriendo en la escuela.

Comité Asesor Comunitario (por sus siglas en inglés CAC)

CAC es una organización importante que debe tenerse en cuenta y con la que hay que relacionarse. La ley requiere que una mayoría de los miembros del comité sean padres de niños con discapacidades. El resto del comité está conformado por representantes de organismos públicos y privados, grupos comunitarios, maestros de educación especial, y general, estudiantes con discapacidades, personal de la escuela y otros ciudadanos que quieren hacer parte de la causa. Esta organización desempeña un papel importante en educación especial en el SELPAs. Las responsabilidades y actividades del CAC incluyen:

- Asesorar al personal administrativo de SELPA y al consejo directivo sobre el desarrollo y la revisión de los programas de educación especial.
- Formular recomendaciones sobre las prioridades que deben abordarse en el marco del plan local para la educación especial.
- Actuar en apoyo de los niños con discapacidades.
- Examinar el Plan Local de Educación Especial para determinar si cumple o no cumple, con lo que los niños necesitan.
- Ayudar a educar a los padres y desarrollar material dirigido al público; como por ejemplo esta guía.

Esperamos verlos en las reuniones mensuales de CAC. Para más información, visite la página Web de su respectivo SELPA: https://www.sccoe.org/selpa/Pages/ParentsAndCommunity.aspx.

En esta zona existen otras organizaciones de padres de familia que pueden ofrecerle apoyo, información, y otros servicios. Ellos estarán encantados de su participación. Al final del guía hay una sección con más información.

EARLY START (Desde recién nacidos hasta los 3 años)

Santa Clara County Office of Education tiene algunos programas especiales para niños menores de tres años que tienen problemas de salud, de aprendizaje, de comportamiento, o de desarrollo. Ya sea porque el niño ha recibido un diagnóstico que tiene que ver con estos problemas, o porque usted tiene preguntas o inquietudes sobre su desarrollo, siempre habrá un profesional de la salud, u otros padres, que pueden ayudarle a aclarar esas inquietudes, y ofrecerle los servicios necesarios para ayudar al niño y a su familia.

Si está preocupado por el desarrollo de su hijo, y desea solicitar una evaluación, el primer paso es remitir al niño para que se le haga un examen. Puede llamar directamente al programa Early Start al (408) 392-3902. Al autorizarlo, el personal le asignará un coordinador de servicios quien se dedicará a trabajar con usted para planear una evaluación. Mediante esta evaluación se hará un estudio de todas las áreas de desarrollo del niño.

El proceso de evaluación deberá completarse dentro de los primeros 45 días después de que el alumno fue remitido. Si el niño reúne los requisitos necesarios, se desarrollará un Plan Individualizado de Servicios para la Familia (por sus siglas en inglés IFSP). El IFSP es un documento que aborda las necesidades particulares del niño y de la familia con el fin de mejorar su desarrollo. Incluye una descripción de los niveles de desarrollo actuales del niño, las preocupaciones, prioridades y recursos disponibles que tiene la familia, los resultados esperados y servicios específicos, incluyendo la frecuencia, intensidad y duración de dichos servicios. La evaluación familiar es voluntaria.

El IFSP se revisa cada seis meses (o más veces si así se solicita). La evolución del IFSP debe ser coordinado con los demás organismos que le ofrecen servicios al niño y su familia (como California Children Services, San Andreas Regional Center, etc.).

El IFSP es un esfuerzo conjunto entre su familia, los profesionales que trabajarán con el niño y el apoyo de la comunidad. Todo esto tiene el fin de satisfacer las necesidades especiales del niño. Los estudios han demostrado que la ayuda brindada a la familia durante los tres primeros años de vida del niño pueden hacer una gran diferencia en su futuro. Estos servicios pueden mejorar el progreso en el desarrollo del niño, disminuir la sensación de aislamiento, el estrés, la frustración en las familias y ayudar a los niños con discapacidades a crecer, siendo productivos e independientes.

Los servicios identificados en el IFSP se pueden proporcionar en el hogar, en la guardería o en el Early Start Center. Al coordinador de servicios le corresponde facilitarle el acceso a estos servicios. Estos están concebidos para satisfacer las necesidades de desarrollo del niño y no tienen ningún costo.

Algunos son: tecnología de ayuda, terapia sicológica, audiología (audición), terapia familiar, asesoramiento y ayuda, visitas domiciliarias, atención de relevo, gestión de casos), algunos servicios de salud, trabajo social, servicios médicos, con fines de diagnóstico o de evaluación. Asistencia, asesoramiento en nutrición, terapia ocupacional, enseñanza especial, terapia del habla, servicios de transporte, exámenes de la vista, entre otros.

Si es necesario, tres meses antes de que el niño cumpla 3 años, se debe dar inicio al llamado "IFSP de transición", el cual describe los pasos a seguir cuando se trata de la continuidad de esos servicios especiales en la escuela. Su distrito de residencia puede formar parte del IFSP. Este el momento de empezar a pensar en un preescolar de educación especial para su hijo y el coordinador encargado le ayudará con lo que implica el hacer este cambio o “transición”. Si se requiere prolongar estos servicios, no debe haber ninguna interrupción entre la intervención temprana y el preescolar.

Para más información, póngase en contacto con el programa Early Start para niños desde recién nacidos hasta los 3 años, al (800) 515-2229 o envíe un correo a earlystart@dds.ca.gov.

LOS PASOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL: (3-21 años)

Child Find es una herramienta, utilizada por educadores y personal administrativo para identificar a niños y jóvenes hasta los 21 años que tengan retrasos en el desarrollo, o alguna discapacidad, y que reúnan los requisitos necesarios para recibir educación especial u otros servicios relacionados con su condición, en Santa Clara County. Cada distrito y cada oficina de educación son responsables de ubicar, identificar y evaluar (con el consentimiento de los padres) a estudiantes entre los 3 a los 21 años, que quizás tengan una discapacidad y determinar si necesitan educación especial, u otros servicios relacionados con su condición.

Child Find

De acuerdo con la legislación actual, y de manera permanente, el distrito escolar (así como otros organismos públicos) son responsable de buscar e identificar a los bebés y a los niños en edad preescolar, y escolar, que pueden necesitar servicios de educación especial.

Remisión

Si observa algún problema en el desempeño escolar de su hijo, puede solicitar una reunión con el maestro para hablar de lo que podría ser la causa. El maestro debe notificar a los padres si se ha notado una diferencia notable en el rendimiento académico, posibles dificultades de aprendizaje o problemas en la asistencia o comportamiento. Después de que el maestro de educación general implemente las llamadas "intervenciones", y si el progreso del alumno sigue siendo materia de preocupación, el Comité de Evaluación Pedagógica (por sus siglas en inglés SST) puede recomendar una evaluación para determinar si el reúne los requisitos para formar parte de educación especial.

Si usted decide solicitar una evaluación para su hijo, porque cree que debe hacerlo, entonces la puede pedir en cualquier momento. Esta solicitud debe hacerse por escrito. Usted puede solicitar la ayuda de un maestro o de alguien del personal de la escuela, para que le ayude a redactar la solicitud (véase la sección de "**Información"** al final del guía).

Evaluación

El proceso de evaluación tiene dos propósitos principales:

- Determinar si un estudiante reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial; y
- Evaluar las necesidades o reunir información sobre las posibles áreas de discapacidad y así determinar si el estudiante requiere educación especial u otros servicios.

Antes de iniciar cualquier evaluación, se necesita la autorización por escrito del progenitor. Lo mismo sucede cuando se trata de brindarle al niño cualquier servicio de educación especial. El distrito tiene que responder quince (15) días después de que reciba la solicitud para que se evalúe al niño.

El plan de evaluación propuesto debe cumplir con todos los requisitos siguientes:

1. Debe emplear un lenguaje fácil de entender para el público en general;
2. Debe brindarse en el idioma natal del padre o tutor legal, o según el modo de comunicación ya sea el padre o tutor utilicen. La excepción es cuando por alguna razón no es viable hacerlo.
3. Debe dar explicaciones sobre los tipos de evaluaciones a realizar.

4. Debe dejar claro que sin la autorización ***por escrito*** del progenitor, o tutor legal, no habrá IEP.
5. Debe incluir una explicación de las evaluaciones recientes, incluyendo las de tipo psicopedagógico elaboradas por evaluadores independientes. Si los padres lo consideran pertinente, se deben tener en cuenta, cualquier tipo de evaluaciones.
6. Debe tener en cuenta el dominio que el estudiante tiene tanto en el idioma inglés, como en su idioma natal.

El especialista obtendrá el historial educativo y de desarrollo del niño. Los resultados de la evaluación son presentados en un informe y los padres deben recibir una copia de los hallazgos. El informe debe describir la relación entre la discapacidad del niño y como afecta su participación y rendimiento en sus clases convencionales.

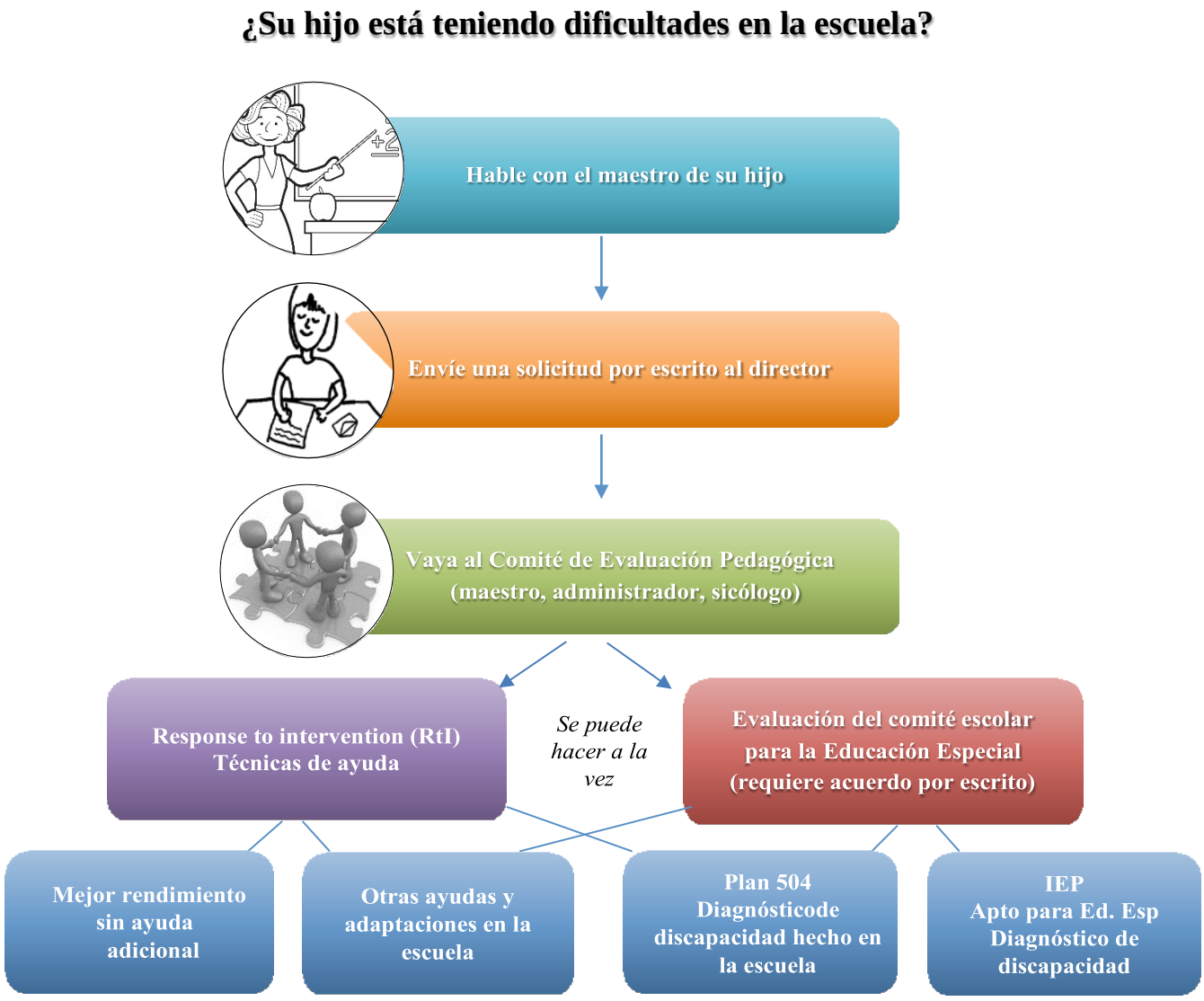

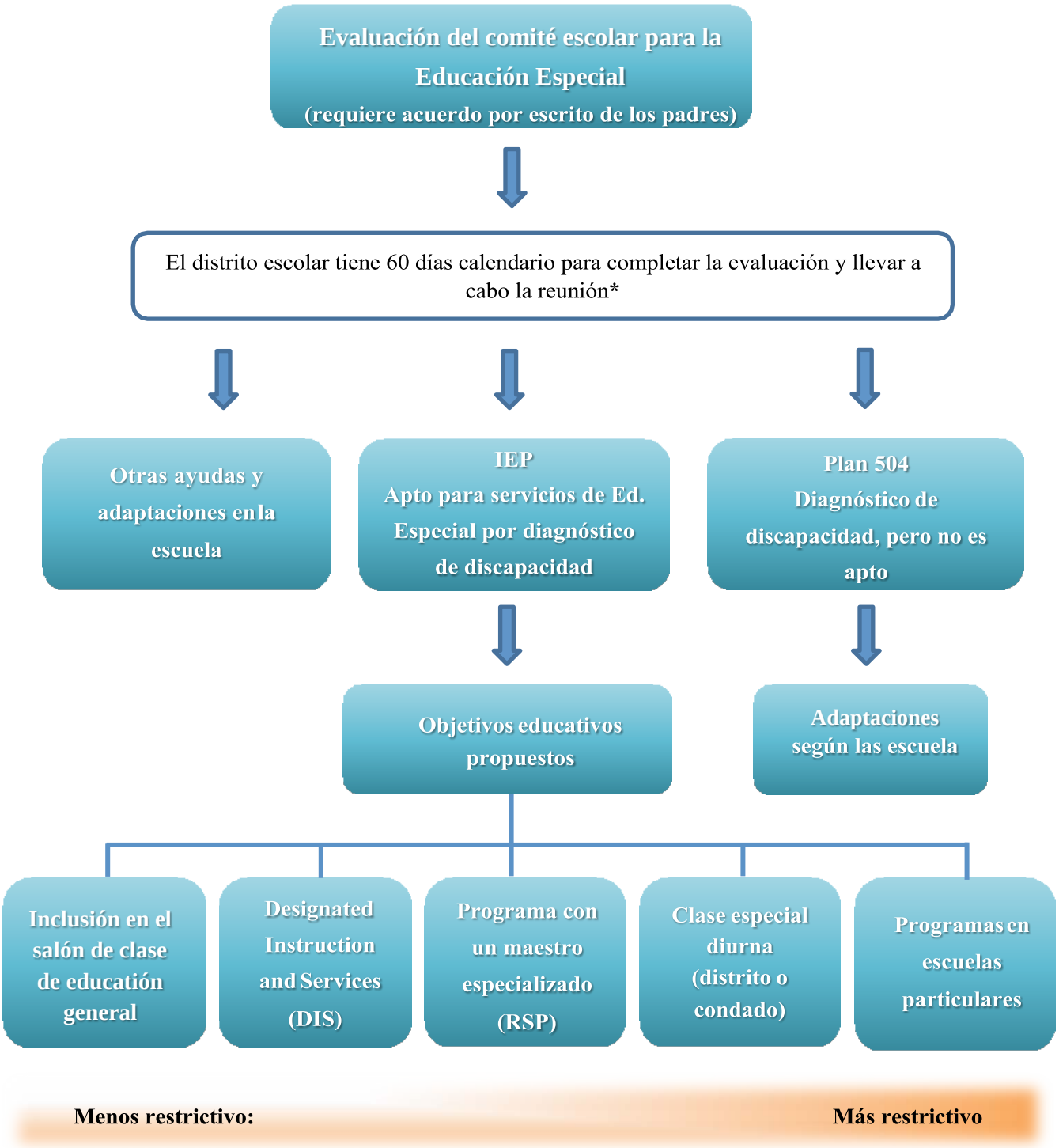

*****excluyendo días festivos de más de 5 días.*

Programa de Educación Individualizada (IEP)

La ley establece que después de recibida la petición por escrito de parte del padre o tutor legal solicitando una evaluación, el distrito tiene 60 días hábiles para responder dicha solicitud (estos plazos no son válidos si de por medio hay más de 5 días de vacaciones). El equipo debe estar conformado por los padres, un coordinador, los especialistas que hicieron las evaluaciones, al menos un maestro de educación general (si es el caso), y si es necesario otro personal involucrado en el asunto. Los padres deben considerar la posibilidad de que su hijo asista a la reunión del IEP. Cuando el estudiante es mayor de edad, debe asistir, y tomar parte activa en el proceso del IEP. Aquellos que tienen 15 años deben ser invitados al IEP. Los más jóvenes pueden asistir cuando se considere que es adecuado, y tal vez solo tengan que acudir a una parte de la reunión. Los padres también pueden traer un familiar, amigo o vecino a manera de apoyo. Usted tiene derecho a estar acompañado por otras personas que tengan conocimiento o experiencia acerca del caso de su hijo. Los progenitores siempre son bienvenidos, y parte imprescindible en las reuniones. Ellos forman parte en la planificación de los servicios de educación especial.

En la reunión inicial se determinará si el alumno reúne los requisitos necesarios para recibir educación especial. La elegibilidad tiene que estar bajo una de las trece clases de discapacidades definidas por el gobierno federal. A continuación están enumeradas:

1. Autismo (AUT)
2. Sordera y ceguera (DB)
3. Sordera (DEAF)
4. Trastorno emocional (ED)
5. Discapacidad auditiva (HI)
6. Discapacidad intelectual (ID)
7. Discapacidades múltiples (MD)
8. Discapacidad ortopédica (OI)
9. Otro impedimento de salud (OHI)
10. Discapacidad específica del aprendizaje (SLD)
11. Impedimento del habla o lenguaje (SLI)
12. Traumatismo cerebral (TBI)
13. Discapacidad visual (VI)

La ley de educación para personas con discapacidades de 2004, (por sus siglas en inglés IDEA-04), identifica 13 tipos de discapacidades. El alumno tiene derecho a recibir educación especial si tiene alguno de estos problemas.

REQUISITOS	PARÁMETROS
Autismo (compruebe si está vigente)	El niño presenta una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal, no verbal y la interacción social. Se evidencia generalmente antes de los tres años y afecta adversamente el rendimiento académico del niño. Si el niño tiene un trastorno emocional entonces el autismo no se considera la causa principal de sus problemas en el estudio
Sordera y ceguera	El niño tiene tanto discapacidad auditiva como visual, lo cual causa graves problemas de comunicación, de desarrollo, educativos, vocacionales y de rehabilitación que requieren atención en educación especial o programas de rehabilitación para tratar la discapacidad auditiva y visual.
Sordera	La audición del niño no es tan buena como para permitirle entender la palabra hablada ni para desarrollar el lenguaje*;* lo que causa graves problemas en el aprendizaje y la comunicación.

Trastorno emocional	Durante un período prolongado de tiempo, y de forma evidente, el niño presenta una o más de una, de las afectaciones nombradas abajo. Estos padecimientos tienen un efecto adverso en el rendimiento educativo, incluso después de que han sido tratadas. La imposibilidad de aprender la cual no se debe a factores intelectuales, sensoriales o de salud; la incapacidad de formar o mantener buenas relaciones personales con compañeros y maestros; ciertos comportamiento o sentimientos que bajo circunstancias normales se consideran indebidos; bajo estado de ánimo o depresión; tendencia a desarrollar una sintomatología relacionada con temores asociados a problemas personales o académicos.
Discapacidad auditiva	El niño presenta una pérdida auditiva que le impide escuchar los sonidos de su entorno y escuchar el lenguaje hablado. Esto limita su adquisición de un lenguaje normal y le genera bajo rendimiento escolar.
Discapacidad intelectual	El aprendizaje es muy lento. El niño no es capaz de seguirle el ritmo a sus compañeros. Sus capacidades básicas son escasas y tiene importantes retrasos en sus habilidades de adaptación en la sociedad.
Discapacidades múltiples	El niño tiene dos o más discapacidades juntas; esta combinación hace que sus problemas en el estudio sean tan graves, que su ubicación en un programa de educación especial no se puede basar solamente en una de sus discapacidades.
Discapacidad ortopédica	El niño presenta anomalías ortopédicas hereditarias, de desarrollo, o que son resultado de enfermedades, u otras causas, como parálisis cerebral, amputaciones, fracturas o quemaduras. El comité del IEP determina si la discapacidad es lo suficientemente grave como para tener un efecto adverso en el rendimiento escolar y si es necesario proporcionarles educación especial o servicios relacionados con esta.
Otros problemas de salud	El niño no tiene mucha fuerza, vitalidad o su nivel de atención es bajo. Su respuesta a los estímulos ambientales externos es bastante alta, y por ende su respuesta es poca cuando se trata de sus estudios. Esto se debe a problemas crónicos o agudos de salud como asma, trastorno de déficit de atención o trastorno de déficit de atención con hiperactividad, diabetes , epilepsia, afección cardíaca, hemofilia, envenenamiento con plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia drepanocítica y síndrome de Tourette. Estos factores son perjudiciales en el rendimiento académico del niño.
Discapacidad específica del aprendizaje	El niño presenta un trastorno en uno o más de los procesos sicológicos básicos que son parte de la comprensión o uso del lenguaje hablado o escrito. El trastorno se manifiesta en la poca habilidad para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos, incluyendo problemas en la percepción, lesión cerebral, disfunción cerebral, dislexia y afasia. Los procesos sicológicos básicos son: atención, procesamiento visual, procesamiento auditivo, habilidades sensoriales y de motricidad, procesamiento fonológico, capacidades cognitivas como, la asociación, conceptualización y expresión. Las discapacidades específicas del aprendizaje no incluyen problemas de aprendizaje causados principalmente por discapacidades visuales, auditivas o motrices, discapacidades intelectuales, trastorno emocionales, o por situaciones desventajosas de tipo ambiental, y cultural.
Problemas del habla y lenguaje	El niño tiene un problema en la comunicación, como tartamudeo, mala pronunciación, un trastorno del lenguaje receptivo o expresivo, o un impedimento de la voz que afecta adversamente su rendimiento académico.
Traumatismo cerebral	El niño tiene una lesión cerebral, causada por algún factor externo, lo que tiene como consecuencia una discapacidad total o parcial de sus funciones

	o problemas sicológicos, o ambos. Estos problemas afectan el rendimiento académico del niño. La lesión cerebral traumática se presenta cuando hay heridas en la cabeza abiertas o cerradas. Hay deficiencias en áreas, tales como cognición, lenguaje, memoria, atención, razonamiento, pensamiento abstracto, juicio, resolución de problemas, motricidad, destrezas perceptivas y sensoriales, relaciones interpersonales, procesamientos de la información y del habla. El término no se aplica a las lesiones cerebrales que son congénitas, degenerativas, o inducidas por un trauma al nacer.
Discapacidad visual	La discapacidad visual del niño, la cual incluye la ceguera, es un impedimento de la visión, que incluso con corrección, afecta adversamente el rendimiento académico del niño. El término se refiere tanto a la visión parcial como a la ceguera.

La hora y fecha del IEP debe ser de acuerdo mutuo. Hay que enviarles el aviso a los padres. Ellos pueden grabar (audio), la reunión del IEP, pero hay que enviar una solicitud por escrito al distrito al menos 24 horas antes de la reunión.

La agencia local de educación (en inglés LEA), es la responsable de que los progenitores, o tutores legales, sepan de que se tratan sus derechos y garantías procesales. Las personas que no hablan inglés o son sordas pueden solicitar un intérprete. Por favor, notifíquele al distrito con antelación que necesita un intérprete.

Si su hijo reúne los requisitos para Educación Especial, el IEP debe incluir:

1) Una lista de los miembros que conforman el equipo del IEP.
2) Una descripción de los puntos fuertes de su hijo en cada área enumerada, y los resultados de las evaluaciones más recientes.
3) Una descripción de cómo la discapacidad de su hijo afecta la participación y progreso en el currículo convencional; o si su hijo es un niño en edad preescolar, cómo la discapacidad afecta el desenvolvimiento en las actividades adecuadas a su edad.
4) Si la ubicación en un programa de educación especial está en otro lugar diferente al que le corresponde por domicilio, entonces hay que explicar el porqué.
5) Un informe que indique hasta qué punto el niño puede estar en una clase de educación general y en actividades extracurriculares. Si el estudiante no participa en clases de educación general hay que dar una explicación.
6) Dar cuenta de lo que le preocupa del rendimiento en el estudio de su hijo.
7) Un informe sobre las metas anuales descritas en el IEP. Las metas tienen que estar relacionados con: (a) responder a las necesidades relacionadas con la discapacidad de su hijo; (b) permitirle que haga parte de las clases de educación general; (c) informar sobre los métodos utilizados para manejar las carencias educativas de su hijo.
8) Un informe sobre en qué consisten la educación especial, y los servicios suplementarios.
9) Un informe sobre el progreso académico de su hijo, enviado con la misma frecuencia con la que se envían los informes de los estudiantes sin discapacidades que asisten a educación general. Se debe aclarar hasta qué punto el estudiante podrá alcanzar sus metas en el próximo IEP anual.
10) Las modificaciones en el programa o ayudas extras que se le proporcionarán a su hijo para: (a) avanzar hacia el cumplimiento de las metas anuales; (b) participar en el currículo general y en actividades extracurriculares; y (c) estudiar y participar en el salón con compañeros, con o sin discapacidades.

11) Información sobre el inicio, frecuencia, duración y lugar en donde se proyecta brindar tales servicios.
12) Información relacionada con la participación de su hijo en los exámenes distritales, y si las hubiere, explicaciones de las adaptaciones o modificaciones que contiene el IEP.
13) Una descripción del comportamiento de su hijo y si debido a la naturaleza de su conducta, este puede ser un impedimento en su aprendizaje. Si ese es el caso, entonces las metas sobre comportamiento, y las ayudas extras otorgadas, deben abordar los problemas de este tipo identificados en el IEP.
14) Explicación sobre el plan de transición para su hijo, al cual se da inicio a los 16 años. El plan se centra en los cursos de estudio, las obligaciones académicas, los vínculos entre agencias estatales, y los objetivos relacionados con los estudios en institutos de educación superior.
15) En el caso de los niños con ceguera o problemas visuales, debe haber una explicación sobre los métodos de enseñanza y el uso del método Braille. Si no se enseña Braille, entonces hay que justificar el porqué.
16) Hay que aclarar que los problemas de comunicación de su hijo han sido tenidos en cuenta. Si él es sordo o tiene dificultades auditivas, el IEP debe tener en cuenta que hay que brindarle oportunidades para que se comunique con compañeros y personal en general, y que el medio empleado sea el medio regular que el emplea para comunicarse.
17) Una descripción de los aparatos de tecnología que el necesita.

Al término de la reunión del IEP, a todos los participantes se les solicitará que lo firmen. Nunca firme un formulario en blanco. No dude en pedirle al profesional a cargo, que le repita o le explique en palabras más claras. Si está satisfecho con el IEP y por escrito da su autorización, entonces se debe dar inicio inmediato a todos los servicios descritos en él. El padre de familia debe firmar dos veces. Una firma indica su presencia y participación en la reunión del IEP. Esta firma es necesaria. La segunda firma indica si está de acuerdo o en desacuerdo, ya sea parcial, o totalmente con las cláusulas del IEP. Si usted no está de acuerdo con todo, puede indicar qué partes del IEP pueden implementarse, y cuáles no. Existe la posibilidad de que esté en total desacuerdo. En este caso, debe marcar la casilla que dice que no está de acuerdo con los contenidos del IEP.

En el caso de que elija no dar su consentimiento ya sea de manera parcial o total, entonces no habrá ningún cambio en el programa actual de su hijo. Usted puede solicitar que la parte del IEP con la que no está de acuerdo sea examinada de nuevo y se puede programar otra reunión para discutir y resolver cualquier problema. Si es necesario, puede utilizar uno de los métodos de resolución de conflictos provistos por la oficina del SELPA o puede solicitar una audiencia con las debidas garantías (en inglés ***due process hearing***).

El IEP se revisa anualmente, o si el padre o el personal de la escuela lo solicitan, se puede hacer con más frecuencia. **Sin el consentimiento por escrito del padre NO se puede hacer ningún cambio en el IEP.** Para determinar la continuidad de elegibilidad en educación especial y los posibles cambios en los programas o cambios en la situación del estudiante, cada tres años se vuelve a evaluar (evaluación trienal). Si el padre, tutor legal, o personal del distrito piden que se realice otra evaluación antes de los tres años, entonces se acata la petición.

Ubicación en un programa de educación especial

Cuando se ha determinado que se cumplen todos los requisitos para educación especial, el equipo del IEP debe entonces decidir qué tipo de servicios de educación especial o servicios conexos necesita el estudiante. Si el equipo del IEP determina que sus problemas se pueden tratar en educación especial o en programas conexos, entonces se debe considerar ubicar al estudiante en aula semejante a un aula regular y que ojalá esté cerca de su casa. SELPA I ofrece una serie completa de opciones en programas de educación especial para estudiantes de

0 a 21 años. La asignación a clases especiales diurnas, escuelas especiales o cualquier otro cambio en las configuraciones de los salones de educación general, se deben hacer solamente cuando la naturaleza y la gravedad de la discapacidad no permiten que el alumno tenga un desempeño satisfactorio en las clases regulares. Aun cuando se le hayan proporcionado ayudas extras, clases adicionales y otros servicios y aun así el desempeño no es satisfactorio. Recuerde que en virtud de la ley, cada niño tiene derecho a la ubicación en el ambiente más parecido a un aula regulara, porque este tipo de ubicación le permite tener más contacto con compañeros que no tienen discapacidades. Por otra parte, a medida que el estudiante logre sus metas y muestre avances en la actual ubicación, entonces se debe considerar ubicarlo en un ambiente menos restrictivo.

Cada distrito escolar debe ofrecer una serie de servicios que incluyan:

Grupo de opciones principales de ubicación

- Clase de educación general
- Clase de educación general con servicios conexos (ej.: terapia del habla, clases de recursos (en inglés RSP)
- Clase de educación general con ayudas y modificaciones anexas Instrucción académica especializada en el aula de educación general
- Clases especiales en el campus escolar con todo el alumnado
- Clases especiales en otro distrito Escuela privada
- Escuela especial del estado
- Programa residencial en escuela pública cercana a la residencia del alumno
- Programa residencial en la escuela a la que asiste el alumno
- Home/Hospital

Expediente escolar

Todos los archivos de los estudiantes son confidenciales. Los padres o tutores legales (o el estudiante si es mayor de 18 años) pueden revisarlo. Para ello se debe emitir una solicitud por escrito dirigida a ***Special Education Department.*** Se fijará una hora para revisar el expediente. El padre también puede establecer la hora para reunirse con un representante de la escuela con el fin de que le explique la información (resultados de las pruebas) sobre todo lo que el expediente del niño contiene.

Solo con autorización escrita o porque así lo solicita el padre, el expediente puede ser enviado o compartido con otros organismos, o personas ajenas al distrito escolar. Los estudiantes mayores de edad deben solicitar ellos mismos el envío del expediente.

Los empleados del distrito escolar que tengan un interés educativo legítimo en la información relacionada con el estudiante, pueden revisar el expediente si dicha información ayuda al personal de la escuela a entender mejor su situación y si quieren ayudar a planificar los servicios acordes con sus necesidades.

La lista de las personas que han visto los archivos confidenciales se mantendrá guardada. En el momento en que la información confidencial ya no se necesite y tenga que ser destruida, los padres tienen derecho a ser informados.

Si ellos creen que hay información inexacta, engañosa o que infringe la intimidad de su hijo, ellos tienen derecho a solicitar que se hagan correcciones al expediente. Cada distrito tiene normas diferentes sobre la manera de manejar dicha solicitud.

Los archivos y su manejo
Es importante mantener copias de los historiales médicos, de desarrollo y escolares de su hijo. Muy a menudo a los padres se les piden copias de cualquiera de estos, como también información pertinente con su discapacidad. A medida que pasan los años estos historiales aumentan y a veces se hacen más complejos. Guardar estos records en un archivo será más práctico y útil y a usted le serán de gran ayuda cuando tenga que comunicarse con personal de la escuela, médicos u otras agencias gubernamentales.

Consejos para organizar su carpeta o archivo:

- **Historial médico**
  Esta sección debe incluir el historial de desarrollo del niño, comenzando con el embarazo y el nacimiento. Incluya los nombres y direcciones de los doctores o clínicas que haya consultado. También incluya todos los informes médicos (pediatra, alergólogo, etc.), informes de terapia del lenguaje, terapia física, etc., y los informes de las agencias gubernamentales (Regional Center, Mental Health Hospital, etc.).
- **Escuela**
  Esta sección debe incluir copias del IEP, evaluaciones (académica, del lenguaje, sicológica, física, vocacional), muestras de trabajos escolares (con fechas) y resultados de calificaciones. Se aconseja llevar un registro de la correspondencia y llamadas telefónicas hechas y recibidas que tienen que ver con los asuntos de educación especial.
- **Historial de los intereses personales y de socialización**
  Incluya un registro de los intereses y actividades del niño, organizaciones a las que pertenece, si asiste a campamentos, premios, amistades, y algunas fotografías.
- **Información vigente**
  Incluya una copia de las reglas y normas de la escuela, el calendario escolar, una copia de los "Derechos y deberes de los padres en educación especial" e información sobre las ayudas disponibles en la comunidad.

Derechos y deberes de los padres
La ley IDEA ofrece ciertas protecciones a las personas con discapacidades y a sus padres. Estos son los derechos relacionados con el proceso de evaluación y el desarrollo del IEP. Además, si no está de acuerdo con las decisiones del distrito escolar, o si considera que los procedimientos no se han seguido de la forma indicada. Usted tiene derecho a apelar. También puede elevar una queja.

El derecho a tener las debidas garantías (“Due process”)
Este término se ha convertido en parte de nuestro vocabulario cotidiano. Quiere decir que ciertos principios y prácticas existentes, tienen que ser respetadas con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, y el derecho de los niños a una educación equitativa. El derecho a tener las debidas garantías, quiere decir que hay que cumplir los plazos y los procesos especificados en el IEP. Hay que garantizar que se dará cumplimiento a los cambios importantes propuestos en el IEP.

La constitución de los Estados Unidos garantiza este derecho. La constitución ampara a todos los individuos, y les proporciona los medios para protegerse y hacer valer sus derechos.
Los padres tienen el derecho de saber cuáles son sus garantías, y comprender que tienen derecho a apelar. Esta información debe ser clara, en un lenguaje fácil de entender para el público en general, y en el idioma natal de los padres. La notificación debe incluir:

- Una descripción de los acciones a seguir propuestas por la escuela;
- Una explicación del por qué la escuela hace tales propuestas;
- Una descripción de las opciones que la escuela consideró, pero no recomendó;
- Las razones por las cuales se rechazaron esas opciones;
- Una descripción de cada evaluación, prueba, expediente, o informe utilizado, en los que basan sus recomendaciones

Si surge un problema:

1. Trate de que se resuelva en la escuela. Póngase en contacto con el maestro de su hijo y hable de los problemas. Otros empleados pueden ser de gran ayuda, como el director, la enfermera, el patólogo del habla, o el sicólogo; debido a que estas personas están al tanto de la situación de su hijo.
2. Si es necesario, para obtener más ayuda, hable con el director de educación especial de su distrito.
3. Si la situación no se resuelve de manera satisfactoria y el problema tiene que ver con el programa asignado, con educación especial, u otros servicios conexos, solicite una reunión para revisar el IEP.
4. Póngase en contacto con la oficina de SELPA al (408) 453-6566.
5. Busque a un defensor de los derechos (***"advocate"),*** para que lo acompañe en la reunión del IEP.
6. Si no logra un acuerdo o existe un conflicto que no se puede resolver con el distrito escolar, puede solicitar una audiencia en donde se le brinden las debidas garantías.

   Tiene derecho a solicitar una audiencia imparcial respecto a la identificación, procesos de evaluación y ubicación en un programa para su hijo. También sobre las disposiciones generales de FAPE. La audiencia se debe presentar dentro de los dos años a partir de la fecha en que usted supo o debería haber sabido sobre la presunta acción que el distrito tomó y en la que se basa la queja. Si solicita una audiencia, entonces el último IEP (firmado), seguirá vigente. Usted tendrá la opción de ir a mediación. Para solicitarla debe enviar la correspondencia a:

   Office of Administrative Hearings
   Attn: Special Education Division
   2349 Gateway Oaks Dr., Suite 200
   Sacramento, CA 95833-4231
   Teléfono: (916) 263-0880
   Fax: (916) 263-0890
7. Usted puede presentar una queja a nivel estatal cuando considere que un distrito escolar ha violado las leyes federales o estatales de educación especial. Su queja tiene que especificar que existe al menos una supuesta violación de las leyes federales y estatales de educación especial. La queja la tiene que recibir el Departamento de Educación de California (en inglés CDE) en el transcurso de un año, a partir del momento en que ocurrió la violación a la ley. Al mismo tiempo que presenta la queja ante el estado, usted debe enviar una copia al distrito escolar. Envíe la correspondencia a la siguiente dirección:

   California Department of Education
   Special Education Division
   Procedural Safeguards Referral Services
   1430 N Street, Suite 2401
   Sacramento, CA 95814
   Teléfono: (800) 926-0648
   Fax: (916) 327-3704

Agencias para la asistencia en resolución de problemas:

Parents Helping Parents ..... (408) 727-5775

Office for Civil Rights, US Department of Education, San Francisco ..... (800) 368-1019

Procedural Safeguards and Quality Assurance ..... (800) 926-0648

Protection and Advocacy, Inc. (al servicio de personas con discapacidades mentales y de desarrollo) ..... (800) 776-5746

Area Developmental Disabilities Board VII (ayuda para niños y adultos con discapacidades de desarrollo) ..... (408) 246-4355

PLAN DE TRANSICIÓN PARA LOS JÓVENES

En la medida de lo posible, los estudiantes discapacitados tienen derecho a tener la misma continuidad al desarrollar sus *planes de transición* que la que poseen los compañeros de su misma edad.

Los niños con necesidades especiales tienen derecho a planificar su transición de la manera más fácil. La transición consta de cinco niveles: de jardín infantil a preescolar, de preescolar a primaria, de primaria a preparatoria y de preparatoria al mundo laboral, o a la educación superior.

Plan de Transición Individual (por sus siglas en inglés ITP)

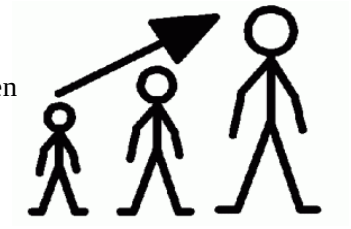

La transición se refiere al paso de la escuela al mundo laboral de los adultos, y a la vida en comunidad. Se define como un conjunto de actividades que promueven los cambios necesarios para pasar de una etapa a otra. El objetivo es preparar a los estudiantes discapacitados para la vida laboral, y para que manejen su vida de manera independiente. Lo ideal es que la transición se componga de la enseñanza de habilidades de la vida diaria, capacitación personal, vocacional´ y de socialización. Es sabido que la planificación cuidadosa mejora las tasas de empleo de los estudiantes discapacitados.

Según IDEA, todos los estudiantes con 16 años cumplidos, y elegibles para educación especial tienen derecho a desarrollar un plan de transición individual o (ITP). El ITP se centra en mejorar el rendimiento académico y en prepararlos para vivir independientemente. El plan tiene como fin facilitar la transición de la escuela a la educación superior, el empleo, una carrera vocacional, educación para adultos, servicios sociales para adultos, para vivir solo o para participar en comunidad). El ITP tiene como base las fortalezas, preferencias, e intereses del estudiante, y sus objetivos abarcan las siguientes áreas: educación, capacitación, empleo, y si el estudiante está preparado para vivir su vida independientemente.

La formación del plan está a cargo del estudiante, sus padres, el personal escolar (Con la autorización de los padres, y si es lo indicado, puede haber un representante de la escuela), el coordinador del Regional Center, el departamento de rehabilitación (*Department of Rehabilitation),* el profesional especializado, y cualquiera que pueda contribuir a la formación del plan pueden ser parte de este proceso. La planificación debe comenzar por identificar cuáles son los objetivos del estudiante al finalizar su preparatoria. Ellos y sus familias tienen que tener una guía que les ayude a planificar sus metas a largo plazo. El comité del ITP pasará a detallar los servicios de transición en las áreas de enseñanza, formación profesional, empleo, manejo de su vida independientemente y participación en la vida comunitaria. Si fuera necesario se debe hacer una evaluación para el área vocacional.

El Departamento de Educación de California ha identificado cinco aspectos básicos que conforman la transición. Estos son:

- Planificación centrada en el estudiante y basada en sus intereses y preferencias;
- Actividades relacionadas con sus aptitudes académicas, relaciones personales y si es apto para el empleo;
- Colaboración interinstitucional que involucre a todos los interesados;
- Participación de la familia. Los padres como parte vital del comité del IEP; y
- Programas que incluyan opciones de apoyo para que haya una conexión entre el lugar de trabajo y la .comunidad.

¡Recuerde que la transición es un plan, no un programa! El plan de transición de su hijo debe estar orientado a los resultados; debe enfocarse en satisfacer las necesidades, intereses y preferencias del estudiante; debe identificar el tipo de enseñanza, y los servicios necesarios para lograr que el estudiante alcance sus objetivos, y debe describir claramente los vínculos que sustentarán el apoyo al estudiante tras su salida del sistema escolar.

Cuando el estudiante cumple 18 años, es decir, cuando es mayor de edad, él tiene la autonomía para ejercer sus derechos legales con respecto a los servicios de educación especial que recibe. Cada año tanto a los progenitores, como al estudiante se le recuerda que al cumplir la mayoría de edad los derechos pasan de los padres a los estudiantes. Si el padre o tutor cree que su hijo no es capaz de tomar decisiones sensatas respecto a sus estudios, o respecto a su vida como adulto independiente, entonces puede considerar algunas opciones: seguir con la custodia, tener una custodia parcial, tener poderes sobre el patrimonio y sobre cualquier asunto financiero.

Muchas veces los estudiantes con discapacidades moderadas o severas asisten al Post-Secondary Program de Santa Clara County Office of Education o al mismo tipo de programas que algunos distritos ofrecen cuando los alumnos finalizan sus estudios. Esos programas albergan estudiantes hasta los 22 años. Al finalizar sus estudios, se les otorga un certificado porque completaron sus estudios.

Las agencia gubernamentales enumeradas abajo tienen más información sobre como planificar la transición:

- Special Education Department (oficina de su distrito escolar).
- San Andreas Regional Center (coordinador de servicios) (408) 374-9960
- Department of Rehabilitation (800) 952-5544
- Parents Helping Parents (408) 727-5775

Otros recursos:

- Transition to Adult Living: guía informativa
  http://www.sacramentoasis.com/docs/3-01-09/transition-final-08.pdf
- Transition Coalition
  http://transitioncoalition.org/

AYUDAS PARA MEJORAR EL COMPORTAMIENTO

La gran mayoría de los problemas de comportamiento puede prevenirse con la implementación de técnicas apropiadas en clase. En el caso de aquellos estudiantes con problemas de comportamiento entre leve y moderado, que no responden a las estrategias típicas manejadas en clase, se recomienda la implementación de métodos informales para el manejo del comportamiento. Es posible que en el caso de estudiantes con problemas serios de conducta se necesiten técnicas más formales. En ambos casos, ya sean técnicas formales, o informales, tienen que ser parte del IEP. Hay que tener claro que los problemas de comportamiento impiden e inciden en el aprendizaje del alumno, o en el de los demás.

Si los problemas de comportamiento impiden e inciden en el aprendizaje del alumno, o en el de los demás, habrá ayudas para mejorar el comportamiento, técnicas para tratarlo, incluyendo, la puesta en marcha del llamado ***Behavior Intervention Plan*** **(BIP)**. Dicho plan pasará a formar parte del IEP. El BIP deberá especificar los cambios en el entorno y la enseñanza. También otras técnicas y estrategias que incluyan métodos eficaces para motivar el buen comportamiento. Si el BIP no es eficaz, se puede revisar y modificar hasta que se logren buenos resultados.

Functional Behavior Assessment (FBA). Consiste en la observación sistemática de un estudiante con el fin de determinar los antecedentes y las consecuencias de su comportamiento. Esta evaluación no es necesaria antes de implementar un plan informal para mejorar el comportamiento.

Una evaluación de este tipo se debe hacer cuando haya que cambiar al estudiante discapacitado de programa; debido a una violación del código de conducta. En estos casos, el equipo del IEP tiene como función determinar si la mala conducta fue causada por su discapacidad**.** La agencia educativa local o LEA no puede haber hecho una evaluación (FBA) antes de que se hubiera tomado dicha

determinación, ni antes del cambio de programa (si este cambio fue el resultado del mal comportamiento). Por ejemplo: en caso de una posible expulsión o suspensión que dure más de 10 días (durante el transcurso del año escolar).

Una FBA debe llevarse a cabo, como es debido, en los casos de expulsiones disciplinarias que impliquen un cambio de ubicación de programa en la que el comité del IEP determina que la conducta no **fue** una manifestación de la discapacidad del estudiante.

La implementación de un FBA debe considerarse o realizarse cuando se necesiten datos adicionales para desarrollar un BIP; o cuando el equipo del IEP determine que hacerlo es apto en el caso de dicho estudiante. El FBA tiene que ser autorizado por los padres.

Solo en caso de una emergencia causada por un mal comportamiento, y como medida para controlar conductas impredecibles, que ocurren de manera inesperada y que suponen un grave peligro para el estudiante, para los demás, o para la propiedad, y no se pueden prevenir inmediatamente, entonces se permite el empleo de medidas más severas y restrictivas. Hay que añadir que si la aplicación de técnicas temporales para contener el comportamiento, no funcionan, entonces hay tomar medidas más fuertes.

Estas medidas no deben durar más tiempo de lo necesario. Deben ser razonables y necesarias según lo ameriten las circunstancias.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué es SELPA?

En 1977, se exigió a todos los distritos escolares y oficinas de educación del condado de California que formaran zonas geográficas, con el tamaño y alcance suficiente para abarcar todos los servicios de educación especial dirigidos a los niños que residían en la región. Cada zona se conoce como **Special Education Local Plan Area o SELPA.**

Las oficinas de SELPA tienen la firme creencia que todos los estudiantes pueden aprender y que a aquellos con necesidades especiales se les debe garantizar igualdad de oportunidades para convertirse en individuos que pueden contribuir a la sociedad.

Northwest Santa Clara County SELPA:
1290 Ridder Park Dr.
Santa Clara, CA 95131
Teléfono: (408) 453-6566
Fax: (408) 453-4337
Web: www.selpa.sccoe.org

¿Qué es un CAC SELPA?

CAC son las siglas en inglés de ***Community Advisory Committeee***. Este comité está conformado por los padres de niños discapacitados; así como otros miembros de la comunidad. Desde la perspectiva de los padres y de la comunidad, El CAC asesora a los distritos de SELPA, lo que tiene que ver con programas educativos y que temas deben abordarse y darles prioridad. El CAC también les ofrece a los padres de familia opciones educativas y material informativo.

Si creo que mi hijo tiene un problema que afecta su aprendizaje ¿qué debo hacer?

En primer lugar, hablar con el maestro acerca de lo que le preocupa. Si su hijo tiene un problema que le impide desempeñarse en un programa académico general, en donde no tiene ayuda especial, el maestro lo remite al ***Comité de Evaluación Pedagógica*** (en inglés ***Student Success Team*** o ***SST***). También puede enviar una solicitud por escrito a su escuela, o al ***Special Education Department*** del distrito (vaya a la página 5 para ver más detalles).

¿Qué es un Comité de Evaluación Pedagógica (SST)?

El SST es una forma de ayudar a que su hijo tenga un mejor desempeño académico. El SST está formado por los padres, maestros y personal de la escuela. Este comité repasa las fortalezas y debilidades del estudiante. A partir de ahí se planean los pasos a seguir para ayudarle al estudiante a mejorar su rendimiento académico en la educación convencional, o general. En algunos casos solo esto es suficiente, y los niños nunca necesitan otro tipo de ayuda.

¿El que mi hijo sea clasificado bajo cierta 'categoría' lo perjudica?

Cuando su hijo está teniendo dificultades en la escuela y su aprendizaje se está viendo afectado, colocarlo bajo cierta 'categoría' es una decisión difícil. Está es una decisión única para cada familia. Sin embargo, para muchos estudiantes, en lugar de ser un estigma, la identificación temprana de problemas de aprendizaje les permite un tratamiento eficaz, y a largo plazo mayor rendimiento en el estudio. Esto también les permitirá recibir la ayuda necesaria. Todo lo que contenga un expediente es confidencial.

¿Puedo observar los programas de educación especial que están disponibles en el distrito?
Cuando se trata de visitar el salón para observar las actividades escolares, cada distrito tiene sus propias normas respecto a las visitas a sus programas. Para programar una observación conjunta póngase en contacto con el director de educación especial de su distrito.

¿Puedo ver los archivos escolares de mi hijo?
Sí, usted tiene derecho a ver los archivos escolares de su hijo. Solicítele a su distrito ver los archivos y hágalo por escrito. Dirija la solicitud a ***Special Education Department***.

¿Qué es una evaluación?
Una evaluación en educación especial es el proceso utilizado para determinar las fortalezas concretas y detalladas del niño en el campo del aprendizaje; así como sus posibles dificultades en ese campo. Se puede utilizar para determinar si un niño reúne los requisitos para acceder a los servicios de educación especial. Esto implica la recopilación de archivos, la observación del niño por parte del personal, y los informes de los padres y de los maestros. En este contexto, los informes describen los comportamientos, fortalezas y dificultades del estudiante. Los exámenes estandarizados, se utilizan para decidir si un estudiante está listo para principiar educación especial.

¿Si es el caso, puedo solicitar una evaluación independiente para mi hijo? ¿El distrito escolar tendrá en cuenta esta evaluación cuando se trate de planear su educación?
En cualquier momento, y por su propia cuenta, los padres pueden solicitar una evaluación independiente. Los hallazgos pueden ser tenidos en cuenta, y serán considerados cuando se trata de respaldar la educación del niño. En ciertas situaciones, el distrito puede pagar la evaluación independiente. En el documento de garantías procesales hay una explicación más detallada.

Si un médico emite un diagnóstico, esto no significa que haya que implementar un IEP. Incluso con un diagnóstico, el estudiante debe reunir los requisitos acordados en IDEA. La determinación la hace el distrito escolar; pero se puede apelar.

Educación Especial, el IEP y el Plan 504

Si mi hijo reúne los requisitos para educación especial, ¿quién decide qué servicios recibirá y en qué programa estará?
Los correspondientes servicios y programas se basarán en las carencias y áreas de dificultad del niño. Basadas en los exámenes y observaciones en los campos en donde se sospecha que existe discapacidad, el personal del distrito decide cuales son los programas más aptos en el caso de su hijo. El equipo que conforma el IEP se encarga de la planificación del programa y de garantizarle a su hijo los debidos servicios. Los progenitores son parte fundamental de este equipo.

¿En qué consiste el Programa Educativo Individual (en inglés IEP)?
El IEP es un documento oficial hecho a la medida de cada estudiante que reúne los requisitos para educación especial. Los estudiantes tienen que cumplir con la ley que estable que existen trece (13) categorías (véase la página 7) para ser considerado en un programa educativo individual.

Tal como lo especifica el equipo que conforma el IEP (especialistas, y padres), un IEP examina las dificultades de aprendizaje del estudiante.

El IEP está planeado con el fin de que los estudiantes avancen en sus estudios, y la enseñanza tiene que ser la más apta y acorde con las deficiencias que posee el estudiante.

Un IEP puede ser corto y sencillo, o complejo y muy largo. Todo depende de las condiciones y carencias que tiene el estudiante. El IEP enumera los servicios, el lugar, la duración, y la frecuencia de este conjunto de soportes otorgados al estudiante. También incluye una lista de las metas académicas (que se pueden medir en tiempo, duración, etc.). Estas metas se fijan para el próximo año.

Según lo prescrito por la ley IDEA; los IEP son obligatorios. (Hay más información sobre IDEA en la página 1).

Si mi hijo no reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial y no tiene un IEP, ¿Tendrá la escuela alguna manera de ayudar a mi hijo?

Si su hijo no es elegible para un IEP porque no se encuentra en una de las categorías enumeradas en la página 7; entonces hay otras maneras en las que puede recibir ayuda. Se pueden hacer adaptaciones o cambios en el entorno educativo. En algunos casos, los padres, junto con el personal, elaboran un plan llamado ***Plan 504.***

Se hacen adaptaciones (arreglos especiales), y cambios en la forma como se imparte la enseñanza. Se hacen adaptaciones en los exámenes, adaptaciones en las respuestas, y cambios en el entorno educativo. Esto le permite al estudiante que tiene una discapacidad participar mejor en clase. Hay que aclarar que esto NO altera ni reduce la calidad de la enseñanza.

Se hacen modificaciones (cambios especiales), en la forma como se imparte la enseñanza. Se hacen modificaciones en los exámenes, en las respuestas, y en el entorno educativo. Esto le permite al estudiante que tiene una discapacidad participar mejor en clase. Hay que aclarar que esto SI altera y SI reduce la calidad de la enseñanza.

Una "***intervención*** " es un programa o conjunto de medidas para ayudar a un niño a mejorar en un área específica. La "***intervención***" tiene una duración de cierto número de semanas, o meses, y hay intervalos de tiempo establecidos para su revisión, todo esto con el fin de determinar su eficacia. Esta herramienta puede ser empleada en caso de que existan problemas en los campos académicos, de comportamiento o, en las relaciones personales.

¿Qué es un Plan 504?

Un plan 504 se elabora con el propósito de que los estudiantes discapacitados puedan tomar clases en educación general. Cuando se tiene una discapacidad que afecte significativamente una actividad cotidiana importante. Abarca una amplia gama: desde una alergia a los alimentos, una lesión física o ADHD (déficit de atención e hiperactividad). Ejemplos de adaptaciones en un plan 504 son: tiempo adicional para realizar pruebas o tareas, especificar la ubicación en la que debe sentarse un niño en el salón, o cambios para permitir el fácil acceso del estudiante a su salón.

El plan 504 existe debido a la creación de la ley federal de derechos civiles. La sección 504 se deriva de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 y prohíbe la discriminación contra cualquier persona con discapacidad. Esto forma parte de los decretos sobre derechos civiles. Los planes de adaptación de la sección 504 no se consideran de educación especial. Hay más información sobre el plan 504 en www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html o www.wrightslaw.com/info/sec504.index.htm.

¿Cuál es la diferencia entre un IEP y un Plan 504?

Un IEP está regido por las leyes de educación especial y consiste en los servicios, las modificaciones o adaptaciones que se le brindan al estudiante. Es un documento legal, que tienen que firmar quienes participan del IEP. El departamento de ***Special Education*** de cada distrito, se encarga de la creación, e implementación del IEP.

El Plan 504 se basa en las leyes sobre discapacidades, e implica la implementación de ciertas

acomodaciones en el entorno educativo.

¿Cuáles son los llamados servicios conexos en educación especial?

Los servicios conexos son parte del IEP. Entre otras cosas, pueden incluir, terapia del lenguaje, terapia ocupacional, asesoría, terapia psicológica, y consejería para la familia; exámenes de ojos, de audición y prestación de servicios de audiología, también ayudas de tipo tecnológico, y transporte.

¿Qué debo hacer si estoy en desacuerdo con todo el IEP?

El estar de acuerdo total o parcialmente, con el I.E.P, está en sus manos. Si está de acuerdo con una parte del IEP, indique claramente cuáles son las secciones que desea que se implementen. Lo que por lo general, consiste en firmar un acuerdo parcial. Tiene que existir documentación a manera de anotaciones, en donde se listen los servicios acordados. También puede optar por no firmar el IEP. En ese caso, su decisión de no firmar, no permitirá que a su hijo se le brinde ningún servicio. Hay que anotar que se le seguirán prestando los servicios que se hayan acordado previamente en otro IEP. Debe anotar sus inquietudes. Puede solicitar por escrito otra reunión para analizar más a fondo sus inquietudes. El distrito también puede solicitar otra reunión. Los problemas que no se puedan resolver pueden convertirse en un conflicto y esto dará pie a que haya que utilizar la mediación para garantizarle a usted el debido proceso.

Si tengo un problema relacionado con el I.E.P, o con los servicios que se le prestan a mi hijo, ¿qué debo hacer?

En primer lugar, hable del problema con el maestro, o con cualquier empleado de la escuela que esté familiarizado con los problemas de su hijo, y que tenga la capacidad de ayudarle a resolver su problema. Puede solicitar una nueva reunión del equipo que conforma el I.E.P A partir de ahí es posible revisar o crear un nuevo IEP.

Si no puede llegar a un acuerdo, puede solicitar una alternativa a la resolución de conflictos o mediación (www.wrightslaw.com/advoc/articles/mediation_faq.html) Para conseguir una audiencia que le garantice el debido proceso visite (www.wrightslaw.com/info/dp.index.htm).

Programa de intervención temprana (“Early Start”), transporte y otras inquietudes

¿Hay programas de educación especial para bebés, y niños en edad preescolar?

Sí. Los niños desde recién nacidos hasta los 3 años, quienes han sido diagnosticados con una discapacidad, o en riesgo de contraerla, son atendidos por ***Santa Clara County Office of Education Special Education Department.*** El plan bajo el cual figuran estos niños es el llamado plan IFSP (***Individual Family Service Plan).*** Los niños en edad preescolar, que tienen entre 3 a 5 años, también pueden recibir estos servicios. Puede obtener más información sobre los programas para bebés y niños en edad preescolar, llamando al (408) 453-6877.

San Andreas Regional Center (por sus siglas en inglés SARC), www.sanandreasregional.org. Ofrece más información. Este organismo gubernamental, está al servicio de las personas con discapacidades de desarrollo. Su programa ***Early Start*** está dedicado a los bebés y pequeños, desde recién nacidos hasta los tres años. Si usted necesita ayuda con aparatos especiales, o tecnología asistida, el centro de ayuda, ***Family Resource Center,*** le puede ayudar. Este centro brinda servicios de audición, terapia familiar, terapia ocupacional o física, terapia del comportamiento, terapia de habla y lenguaje, servicios para la visión, o de transporte.

¿Cuándo ofrecen servicio de transporte?

El transporte es un "servicio conexo" (véase más arriba). Cuando el equipo del IEP ve la necesidad de otorgar tal servicio, entonces tomará la decisión. El servicio se presta según el caso. Los factores a considerar son: los problemas del estudiante, la edad, la naturaleza de la discapacidad, el estado de la ruta que hay que recorrer hasta la parada de autobús, si el estudiante tiene ayuda cuando camina por esa ruta, y si él puede de forma segura tener acceso al transporte para ir y venir de la escuela a la casa, como lo hacen el resto de sus compañeros.

¿Puede participar mi hijo en un programa más extenso? (en inglés ESY)

ESY es una prolongación del año escolar anterior. Ocurre durante el verano, o durante cierto tiempo en los meses de verano. En estos casos, la decisión de otorgarlo, también está en manos del equipo que conforma el I.E.P. FAPE (Educación Pública Gratuita y de Calidad), determina si se deben, o no ofrecer dicho programa. Los servicios de ESY se prestan a los estudiantes que tienen una condición de discapacidad que probablemente continuará indefinidamente o por un período de tiempo prolongado. Se tiene en consideración que la interrupción en el estudio, le puede causar grandes problemas al pupilo. Generalmente, este tipo de programa está disponible para aquellos estudiantes con graves problemas, que requieren continuidad en la prestación de servicios, porque con ellos se evita que el alumno sufra regresiones y olvide ciertas destrezas ya adquiridas.

¿Por cuánto tiempo recibirá mi hijo los servicios de educación especial?

Los servicios se ofrecen a estudiantes desde recién nacidos hasta los 22 años. Siempre y cuando el equipo del I.E.P (incluyendo los progenitores), estén de acuerdo en que la provisión de dichos servicios es necesaria, o hasta que el estudiante se gradué de la escuela preparatoria y el estudiante cumpla con los requisitos. La duración también está basada en la elegibilidad de su hijo.

¿Se verá afectado el IEP de mi hijo si cambiamos de distrito escolar?

Mientras existan las condiciones y se cumplan los requisitos el IEP seguirá siendo válido. En el nuevo distrito, el alumno será colocado en un programa equivalente al que tenía. Esto comprende un período de 30 días. Durante ese tiempo, el nuevo distrito escolar hará una revisión del I.E.P.

¿Puedo ser voluntario en la escuela de mi hijo?

La participación de los padres es fundamental. Hay muchas maneras de participar. Hable con el maestro, o con el encargado del caso de su hijo, sobre las diferentes oportunidades de voluntariado en la escuela.

¿Por qué el proceso parece ser tan complicado?

Enterarse de que su hijo necesita adaptaciones especiales, o educación especial puede ser abrumador. Además, conseguir la ayuda adecuada para su hijo a veces puede ser un proceso estresante. El proceso implica el acatar y responder a una gran cantidad de leyes federales y estatales. Leyes muy complejas que cambian constantemente. También implica un cambio en la forma de relacionarse y comprender como funcionan estos nuevos métodos de educación en el caso de su hijo.

Usted puede pedirle ayuda al personal de su escuela, de su distrito y a las organizaciones de padres de familia, como el SELPA-CAC, ***Parents Helping Parents*** (www.php.com). Si siente agobiado, le aconsejamos que se una a un grupo de apoyo o hable con un terapeuta. Este es un esfuerzo de todos con el propósito de que los estudiantes con dificultades de aprendizaje —físicas, cognitivas o de comportamiento— reciban una buena educación y logren el éxito.

INFORMACIÓN

A continuación, aparecen los nombres de las agencias gubernamentales que brindan apoyo, servicios, y dinero en efectivo a las familias con niños discapacitados. Para facilitar su consulta están divididas en secciones.

AGENCIAS GUBERNAMENTALES:

California Children Services (CCS) ..... **(408) 793-6200**
Brinda atención médica especializada, terapia, tratamiento y equipo médicos para las familias que reúnen los requisitos de residencia, condición médica y situación financiera. www.dhcs.ca.gov/services/ccs

California State Department of Education, Procedural Safeguards..... **(800) 926-0648**
Resuelven dudas relacionadas con las leyes y regulaciones de Educación Especial.
www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pseng.asp

San Andreas Regional Center..... **(408) 374-9960**
Evaluación, manejo de casos y compra de servicios para clientes con discapacidades de desarrollo.
www.sarc.org

Santa Clara County Child Health & Disability (CHDP) ..... **(800) 689-6669**
Ofrece atención médica preventiva para niños de familias de bajos recursos o en hogar de acogida.
www.sccgov.org/sites/sccphd/en-us/Residents/ChildrensHealth/Pages/Child-Health-and-Disability-Prevention.aspx

Santa Clara County Medi-Cal Program..... **(877) 962-3633**
Ofrece cobertura de salud para niños con discapacidades moderadas o severas de familias de bajos recursos.
www.sccgov.org/sites/ssa/debs/hc/Pages/medical.aspx

Social Security Administration..... **(800) 772-1213**
Subsidio (a través del programa de Ingreso Suplementario de Seguridad [SSI]) para niños con discapacidades diagnosticadas.
www.ssa.gov

HOTLINES:

Inclusion Support Hotline ..... **(408) 453-6651**
Ofrece apoyo, información gratuita. Aboga por la inclusión de niños con necesidades especiales y discapacidades de nuestra comunidad. www.inclusioncollaborative.org

Lucile Packard Children's Hospital at Stanford..... **(800) 690-2282**
Línea de información para los padres.

ORGANISMOS DE APOYO:

Adolescent Counseling Services ..... **(650) 424-0852**
Ofrece asesoramiento en el campus, tratamiento al abuso de sustancias, asesoramiento comunitario y apoyo a la comunidad LGBTQQ.
www.acs-teens.org/

Parents Helping Parents ..... **(408) 727-5775**
Ofrece apoyo, información y clases para las familias de personas con discapacidades
www.php.com

Stanford Autism Parent Support Group
Ofrece a los padres con hijos autistas una oportunidad de relacionarse con otras familias con experiencias similares.
http://med.stanford.edu/childpsychiatry/community/asdparentsupport.html

INFORMACIÓN Y SERVICIOS:

After School Program Interventions and Resiliency Education (ASPIRE) ..... **(877) 412-7474**
Diseñados para ayudar a jóvenes y adolescentes con ansiedad, depresión, u otros síntomas relacionados con una condición de salud mental.
https://www.elcaminohospital.org/services/mental-health/specialty-programs/aspire

Asian American for Community Involvement (AACI) ..... **(408) 975-2730**
Ofrece una serie de servicios y programas en materia de salud, recuperación, defensa, refugio y comunidad a través de un equipo de profesionales multiculturales y multilingües.
http://aaci.org/

Children´s Health Council ..... **(650) 688-3625**
Ofrece evaluación y tratamiento para el espectro del autismo, TDAH, problemas de aprendizaje, ansiedad y depresión.
www.chconline.org

Community Alliance for Special Education ..... **(408) 283-1535**
Ofrece apoyo legal, representación, consulta técnica y capacitación para los padres relacionada con los servicios de educación especial.
www.caseadvocacy.org

Community Health Awareness Council (CHAC) ..... **(650) 965-2020**
Ofrece servicios de asesoramiento y prevención.
www.chacmv.org

EMQ – Families First Hotline ..... **(877) 412-7474**
Programas de tratamiento de enfermedades mentales para niños y adolescentes de todo el estado.
http://emqff.org/

Family and Children Services of Silicon Valley ..... **(650) 326-6576**
Orientación para familias, niños y jóvenes, servicios para jóvenes de acogida, bienestar para la comunidad LGBTQ, servicios escolares y mucho más.
www.fcservices.org

"From Emotions to Advocacy"
Este libro recomendado por muchos padres proporciona una guía clara sobre cómo ayudar a su hijo a través del sistema de educación especial.
www.wrightslaw.com/bks/feta2/feta2.htm

HEARD Alliance..... **(855) 278-4204**
Alianza de salud como respuesta a la depresión en adolescentes.
www.heardalliance.org

National Alliance on Mental Illness (NAMI)..... **(877) 412-7474**
Ofrece experiencia práctica, apoyo, educación, comodidad y comprensión a cualquiera que tenga inquietudes sobre las enfermedades mentales y su tratamiento en el condado de Santa Clara.
www.namisantaclara.org

Special Education Rights and Responsibilities Manual
Una guía detallada para la Educación Especial en California (de PAI; también disponible en otros idiomas).Una guía detallada de la Educación Especial en California (de la Organización para los derechos de Personas con Discapacidad en California; también disponible en otros idiomas).
www.disabilityrightsca.org/pubs/PublicationsSERREnglish.htm

Wrights Law
Está página Web tiene contiene información importante pertinente a las leyes de educación especial y sobre las herramientas existentes para abogar por los niños discapacitados.
www.wrightslaw.com

SIGLAS

504	Shorthand for the section of the 1973 Federal Rehabilitation Act
ABA	Applied Behavior Analysis
ADR	Alternative Dispute Resolution
APE	Adapted Physical Education
AUT	Autism
BIP	Behavior Intervention Plan
CAC	Community Advisory Committee
CFR	Code of Federal Regulations
EC	Education Code
ED	Emotional Disturbance
FAPE	Free Appropriate Public Education
FBA	Functional Behavior Analysis
HI	Hearing Impairment
ID	Intellectual Disability
IDEA	Individuals with Disabilities Education Act
IEP	Individualized Education Program
IFSP	Individual Family Service Plan
ITP	Individualized Transition Plan
LEA	Local Education Agency
LRE	Least Restrictive Environment
MD	Multiple Disabilities
MTSS	Multi-Tiered Systems of Support
OAH	Office of Administrative Hearings
OI	Orthopedic Impairment
OHI	Other Health Impairment
OT	Occupational Therapy
PBIS	Positive Behavior Intervention Support
PT	Physical Therapy
RSP	Resource Specialist Program
RtI	Response to Intervention
SAI	Specialized Academic Instruction
SELPA	Special Education Local Plan Area (6 in Santa Clara County)
SLD	Specific Learning Disability
SLI	Speech and Language Impairment
SLP	Speech Language Pathologist
SST	Student Success/Study Team
TBI	Traumatic Brain Injury
VI	Visually impaired